



Ferrocarril de Antioquia

**RESOLUCIÓN No. 10
EXPEDIDA POR LA GERENCIA
(19 DE ABRIL DE 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-03-2022, A PARTIR DEL 20 DE ABRIL DE 2022, CUYO OBJETO ES: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PARA ANTIOQUIA -PMTLA-"

El Gerente de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial, lo estipulado en el Manual de Contratación de la PFA (Resolución de Gerencia No. 008 del 30 de Junio del 2020, por medio de la cual se inserta el texto consolidado de la parte resolutive de la Resolución No. 0002 de 5 de diciembre de 2016, expedida por la Junta Directiva; se establece los procedimientos para selección de contratistas; y se compila la parte resolutive de las Resoluciones de Gerencia Nos. 008 y 010 de 2019), y

CONSIDERANDO QUE

1. De acuerdo con los fundamentos de carácter constitucional y legal, que contienen los principios y criterios relacionados con la regulación y reglamentación del transporte público en sus diferentes modos: aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional; así como la previsión del transporte público como servicio público esencial; y las disposiciones relacionadas con los proyectos de infraestructura de transporte; la Asamblea Departamental de Antioquia, expidió la Ordenanza No. 06 de 19 de abril de 2016, mediante la cual se concedió autorización al Gobernador del Departamento de Antioquia, para participar en la constitución de entidades para la reactivación del sistema férreo en Antioquia.
2. Por consiguiente y haciendo uso de la autorización contenida en la citada Ordenanza No. 06 de 19 de abril de 2016, el 29 de junio de 2016 mediante documento privado, se constituyó una sociedad entre entidades públicas, bajo la forma de sociedad por acciones simplificada, denominada Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., descentralizada por servicios, del orden departamental, con la autonomía administrativa y financiera, propia de las empresas industriales y comerciales del Estado.
3. Actualmente el objeto social de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. contempla los siguientes aspectos, relacionados con la reactivación del Sistema Férreo de Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional:

Promover, estructurar, gestionar, desarrollar y ejecutar, diferentes actividades tendientes a la reactivación del Sistema Férreo en Antioquia y su integración al Sistema Férreo Nacional; La Sociedad Promotora del Ferrocarril de Antioquia S.A.S. tendrá también como objeto social principal la gestión y operación urbana en materia de infraestructura de tránsito y transporte, el desarrollo, la ejecución, la asesoría y la consultoría de planes, programas y proyectos urbanos en materia de infraestructura de



tránsito y transporte en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional, ofrecer y prestar servicios, igualmente podrá ejecutar otras actividades relacionadas y/o afines con su objeto.

Para desarrollar el objeto social descrito, la Sociedad podrá realizar entre otras, *la ejecución de operaciones urbanas y desarrollos inmobiliarios, orientados al desarrollo del sistema de transporte masivo y descarga, en la zona de influencia del proyecto, en los términos previstos en la normativa vigente que regula la materia.* Para ello, la Promotora Ferrocarril de Antioquia está facultada para:

- *Ejecutar la operación urbanística de forma directa o participando en ella mediante diferentes modalidades de gestión asociada.*
 - *Ejecutar servicios de gestión y consultoría, referentes a proyectos de infraestructura de tránsito y transporte en sus diferentes etapas; las actividades descritas en este numeral podrá ejecutarlas para sí misma y/o para terceros y entre otros podrá prestar servicios de ingeniería básica y conceptual, asistencia técnica, gerencia y gestión integral de proyectos, estudios de pre-factibilidad, factibilidad, planificación y valoración, supervisión integral e interventoría de proyectos de infraestructura de transporte, ejecución de obras civiles, consultoría para proyectos de Asociación Público Privadas, estudios de impacto socio económico y ambiental, consultoría gerencial y financiera, estudios organizacionales y marcos regulatorios y todo lo anterior podrá hacerlo directamente o a través de terceros.*
4. En desarrollo de lo anterior, se viene adelantando la planeación y estructuración de diferentes proyectos, tales como: Sistema Férreo Multipropósito, dentro del cual se encuentra el Tren del Río; Conexión férrea entre Medellín y la Región de Urabá; Conexión de la región del Eje Cafetero y Antioquia, Tramo Caldas-La Pintada; Conexión de la región del Eje Cafetero y Antioquia, Tramo Barbosa-Puerto Berrío; Zonas de actividad logística (ZAL) Hatillo y Primavera; Puerto Logístico Intermodal de Puerto Berrío; Corredores de Ciclo-caminabilidad; Conexión Medellín-Bogotá; Plan Metrópoli 2050; Formulación del Plan Maestro de Transporte y Logística para Antioquia; y Formulación y estructuración de Operaciones Urbanas en las zonas de influencia del sistema de transporte.
5. De conformidad con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Unidos por la Vida”, en la Línea Estratégica 2: Nuestra Economía, Componente 5: Infraestructura con Propósito Social para la Competitividad, plantea como objetivo del componente:

“Mejorar la infraestructura de transporte y promover la intermodalidad en el Departamento de Antioquia, cumpliendo con altos estándares de calidad en el mantenimiento y desarrollo de nueva infraestructura, proporcionando la conectividad entre las subregiones, y de éstas con otros departamentos y con el resto del mundo, y minimizando los costos y tiempos de transporte de personas y de carga, siendo éste un aporte directo al componente social en términos de movilidad sostenible”.



Como se colige, la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S. como entidad descentralizada del orden departamental, ha recibido como responsabilidad en el Plan de Desarrollo 2020-2023, además de la gestión del desarrollo férreo del Departamento, que actualmente ejecuta; la Formulación del Plan Maestro de Transporte y Logística para Antioquia -PMTLA-.

6. En este sentido, y con base en el alcance establecido, y plenamente facultada por las actividades integrantes de su objeto social, la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S., encuentra pertinente y necesario, de acuerdo con lo establecido en su Manual de Contratación (Resolución de Gerencia No. 008 del 30 de Junio del 2020, Por medio de la cual se inserta el texto consolidado de la parte resolutive de la Resolución No. 0002 de 5 de diciembre de 2016, expedida por la Junta Directiva; se establece los procedimientos para selección de contratistas; y se compila la parte resolutive de las Resoluciones de Gerencia Nos. 008 y 010 de 2019) y en lo descrito anteriormente, llevar a cabo una Invitación Abierta, para contratar la “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PARA ANTIOQUIA - PMTLA”.
7. El Plan Maestro de Transporte y Logística -PMTLA- es una iniciativa del Departamento de Antioquia enmarcada en su Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Unidos Por La Vida”, en la línea estratégica 2, Nuestra Economía, Componente 5. Infraestructura Con Propósito Social Para La Competitividad. Específicamente el PMTLA está inmerso en el objetivo del componente 5 que plantea: “Mejorar la infraestructura de transporte y promover la intermodalidad en el Departamento de Antioquia, cumpliendo con altos estándares de calidad en el mantenimiento y desarrollo de nueva infraestructura, propiciando la conectividad entre las subregiones, y de éstas con otros departamentos y con el resto del mundo, y minimizando los costos y tiempos de transporte de personas y de carga, siendo éste un aporte directo al componente social en términos de movilidad sostenible.”

El PMTLA debe centrarse en la generación de propuestas de planes, programas y proyectos con un horizonte que abarca hasta el año 2050, estos deberán estar basados en las necesidades estratégicas e intereses del departamento, en términos de desarrollo de infraestructura, logística y servicios asociados a la movilidad de la Región. Si bien el PMTLA busca trazar el camino para el desarrollo de los sistemas de movilidad y logística para Antioquia, este siempre debe estar enmarcado en una adecuada articulación e integración del territorio y su población, en concordancia con planificaciones superiores como lo es la Agenda 2040, los macroprocesos territoriales y las estrategias para la atención de la emergencia del cambio climático, la sostenibilidad ambiental y financiera y que en todo caso esté alineada con el mejor aprovechamiento del potencial de Antioquia en términos del capital humano y de sus capacidades de producción bienes y servicios.

El territorio Antioqueño afronta en el presente un desarrollo con grandes transformaciones sin antecedentes en el campo de la movilidad, grandes proyectos viales como las vías 4g, las proyecciones del sistema ferroviario, el fortalecimiento del sistema aeroportuario, sistemas logísticos y portuarios son algunos de los desafíos en el presente y futuro de la movilidad de nuestro departamento, para garantizar una

explotación inteligente de nuestro territorio con la construcción de estos proyectos se requiere de una intensa planeación que se forme en sus cimientos de un importante diagnóstico de nuestra situación actual, el cual se constituye en el insumo principal de la planeación estratégica la cual en conjunto con nuestra visión regional, nos permitirá formular los modelos de los cuales se definirán sus implementaciones y costos con los que se buscaran las fuentes de inversión.

8. Requerimos entonces de un instrumento de planificación y gestión como herramienta que nos permita realizar el diagnóstico, planeación estratégica, visión regional, fuentes de financiación e implementación, que esté además, acorde con las técnicas de tratamiento de la información y análisis de datos del BIGDATA, para facilitar la toma de decisiones de carácter estratégico para el Departamento y las subregiones; para ello, se deberá llevar a cabo un ejercicio de planificación que permita contar con un análisis de diferentes ventanas temporales que incluyen el corto, mediano y largo plazo, en cuanto a infraestructuras para el transporte y el desarrollo logístico. Para esto se tendrán en cuenta los distintos modos: carretero, férreo, marítimo, fluvial, portuario, aeroportuario y otros modos de transporte que puedan ser identificados y que contribuyan a las estrategias de mitigación del cambio climático, teniendo en cuenta la oportunidad y la necesidad de cada uno, de cara al desarrollo estratégico del Departamento y sus subregiones.

Es importante entender que el fin de este Plan Maestro es lograr una adecuada articulación del territorio al interior del departamento y de este con la región, así como la potencialización de las fortalezas de Antioquia para impulsar de esta manera, a través del desarrollo de la infraestructura para los distintos modos de transporte y la implementación de proyectos y programas asociados a estos, el crecimiento económico y social.

9. Esta herramienta de planificación debe permitir la definición de programas de desarrollo de infraestructura hasta el año 2050, con temporalidades claras, estrategias de financiación y ajustes en política pública que permitan su viabilización en el tiempo. Para esto se partirá de la información existente como el Plan de Infraestructura, Transporte y Movilidad para Antioquia 2030 elaborado por la gobernación en el año 2015, de manera que se logre la actualización y redefinición y complementación de los escenarios planteados en este documento incluyendo todos los modos de transporte.
10. La PFA ha elaborado un Estudio del Sector y ha documentado el Estudio de conveniencia y oportunidad, que determina la necesidad de recibir propuestas para el presente proceso contractual. Por tanto, se proyectó la realización de la Invitación abierta No. PFA-IA-03-2022, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PARA ANTIOQUIA - PMTLA".
11. El presupuesto oficial para este proceso de selección, se estimó en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOS PESOS MCTE (\$4.399.041.002) incluyendo IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato de Consultoría, el cual se entenderá como precio global fijo.





Dicho valor se encuentra respaldado, de conformidad con comprobante de Certificado de Disponibilidad presupuestal - CDP No.322 de 05/04/2022 del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, así:

Posición Catálogo de gasto	Total
ODAR-2407-0600-2021-00305-0043-ELABORACIÓN PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICO PARA ANTIOQUIA.	\$4.399.041.002

12. Dado lo manifestado, este proceso de selección: PFA-IA-03-2022, tuvo la publicación de su Aviso de Convocatoria, en la página web de la Entidad: www.ferrocarrilantioquia.com, el 30 de marzo de 2022, al igual que los documentos de su etapa previa: Estudio de conveniencia y oportunidad y proyecto de Pliego de Condiciones.
13. En el término establecido en el Cronograma inicial del proceso, incluido en el Aviso de Convocatoria, estipulado para la presentación de observaciones a los documentos de la etapa previa del Proceso, por parte de los interesados, hito transcurrido entre el 30 de marzo y el 5 de abril de 2022, la PFA recibió múltiples observaciones e inquietudes, las que fueron contestadas mediante documento compilatorio de las mismas, publicado el 8 de abril de los corrientes, en el link del proceso en la página web de la Entidad.
14. Convocatoria NO limitada a Mipymes: al respecto, nos remitimos a la normativa vigente sobre la materia -artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4 del DUR 1082 de 2015, modificados por el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 -de la Ley 2069 de 2020-, así:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

(...)

(.....)" (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con la normativa enunciada, vigente sobre la materia, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-03-2022, NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES, DADO QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL MISMO, SUPERA EL UMBRAL ESTABLECIDO PARA EL AÑO 2022 POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, EN LA SUMA DE \$380'778.000.

De conformidad con lo expresado, el Gerente de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: dar apertura al proceso de contratación - Invitación Aboerta No. PFA-IA-03-2022, a partir del 20 de abril de 2022, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PARA ANTIOQUIA - PMTLA".

ARTÍCULO SEGUNDO: el cronograma del proceso de selección a partir de este hito, es el incluido en el Pliego de condiciones definitivo, que será publicado el 20 de abril de 2022, en el link del proceso de selección, en la página web de la Entidad www.ferrocarrilantioquia.com.

ARTÍCULO TERCERO: el Estudio de conveniencia y oportunidad actualizado, como soporte al Pliego de condiciones definitivo; el Pliego definitivo, con sus Anexos y Formatos, y demás documentos del proceso de selección, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el link del proceso en la página web: www.ferrocarrilantioquia.com y en las instalaciones de la sociedad Promotora Ferrocarril de Antioquia SAS, ubicadas en la carrera 55 # 42-120, edificio Plaza de la Libertad - Avenida Ferrocarril, de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de este proceso de selección, Invitación Abierta No. PFA-IA-03-2022.

ARTÍCULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, el 19 de abril de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RUIZ AGUDELO

Gerente

Promotora Ferrocarril de Antioquia S.A.S.

Proyectó:	
Constanza Zuluaga Santamaría	Abogada Contratista de Apoyo. <i>[Firma]</i>
Revisó y aprobó:	
Juan Guillermo Mejía Escobar	Profesional jurídico. Asumiendo funciones del Director Legal, Jurídico y de Contratación, según Manual de Funciones. <i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	